



CLASIFICACIÓN ARTÍCULO 76 RDL 5/2015, 30 OCTUBRE	CLASIFICACIÓN			N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE				
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	1	AUXILIAR BIBLIOTECA	CONCURSO	
AAPP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	1	PEÓN/A LIMPIEZA	CONCURSO	
AAPP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	1	CONSERJE	CONCURSO OPOSICIÓN	JORNADA PARCIAL 50%
AAPP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	1	CONSERJE	CONCURSO	

Base tercera. *Requisitos de participación*

- 1) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- 4) Estar en posesión de la titulación exigida de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 76 del TREBEP, disposición transitoria 3.ª y la disposición adicional 6.ª definida a continuación:
 - Grupo/subgrupo A2: Título universitario de grado, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o equivalente.
 - Grupo/subgrupo C1: Título de bachiller, técnico o equivalente.
 - Grupo/subgrupo C2: Título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
 - Grupo AAPP (antiguo E): Certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- 5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en estas bases, y especificados en los citados anexos, se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, excepto el requisito general indicado en el párrafo anterior y el requisito de titulación por habersele exigido para desempeñar la plaza en el momento de su incorporación temporal.

Base cuarta. *Principio de igualdad de trato*

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el correspondiente Plan de Igualdad.

Base quinta. *Instancias y documentos a presentar*

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán acercar su solicitud debidamente cubierta durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE en el modelo oficial que figura al final de estas bases y que también se había facilitado por este Ayuntamiento en el Registro General y/o en la página web municipal. Deberá expresamente determinarse a la plaza que se presenta.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, deberán comunicar al Ayuntamiento a remisión de la solicitud dentro del plazo de presentación de instancias, por fax, correo electrónico o cualquier otro medio por lo que quede acreditado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia simple del DNI, pasaporte o documento de identificación.
- Copia simple del documento que acredite la titulación académica requerida como requisito para acceder al proceso selectivo.
- Relación de méritos alegados que acerquen las personas aspirantes, por la orden que se estable en la convocatoria, uniéndose a dicha relación los documentos justificativos de los mismos.
- Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. La experiencia profesional deberán acreditarla mediante la presentación del informe de vida laboral de la seguridad Social más los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por el órgano competente, en cada Administración.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.
- En el caso del proceso selectivo concurso-oposición, se deberán abonar las tasas de examen por importe de 160 euros, que se pueden realizar en Tesorería Municipal del Ayuntamiento o mediante depósito en la cuenta del Ayuntamiento número ES25 3058 0731 6727 3240 0016.

Base sexta. *Admisión de candidatos*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisoria de admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial de Provincia*, en el tablero de edictos de la casa del Ayuntamiento y de la sede electrónica, señalándose un plazo de tres (3) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el *BOP*, conforme al dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en sucesivas citas LPAC), para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión.

Para tal efecto, la estimación o desestimación de las peticiones de correcciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Una vez transcurrido el dicho plazo, el Alcalde dictará resolución definitiva, contra la cual se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *BOP*, de conformidad con el establecido en la LPAC, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin del presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación. Los candidatos autorizan el tratamiento de estos datos para la finalidad indicada.